



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR



OFICINA GESTORA DE PAZ
Y DERECHOS HUMANOS

ECONOMÍA SOLIDARIA



INTRODUCCIÓN

Seguramente nuestras vidas siempre han estado ligadas a la solidaridad, ese sentimiento humano que hace nos apoyemos unos con otros, que nos prestemos ayuda, que tracemos rumbos de progreso basados en el esfuerzo mancomunado.

La solidaridad es como la vida; si no se alimenta muere.

Así como decidimos organizar nuestra vida para que sea placentera nuestra existencia, también debemos organizar la solidaridad para que sea permanente y creciendo en sus manifestaciones contribuya a hacer agradable tanto nuestra vida personal como la familiar y comunitaria.

Esta cartilla busca recuperar el sentido histórico, humano, económico y político de la solidaridad, para que imbuidos de la misma mejoremos nuestras condiciones de vida y la manera de compartir con los demás.

Hablaremos de la economía solidaria como una forma específica de organizarnos, generando bienestar para quienes nos asociamos e incluso contribuir con el progreso de la sociedad en general.



CULTURA SOLIDARIA

Solidaridad

Vínculo que une varios seres humanos entre sí, para colaborar y asistirse recíprocamente frente a las necesidades, problemas y aspiraciones.

Organización Solidaria

Forma de organización formal y no formal que sin ánimo de lucro busca el beneficio social basando sus prácticas en la solidaridad y la cooperación.

Empresa de Economía Solidaria

Son unidades económicas formadas por una determinada asociación de personas, sin ánimo de lucro, las personas que hacen parte son a su vez; usuarios, consumidores y productores. Se constituye para satisfacer, preferentemente, las necesidades, aspiraciones y deseos de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.

Asociatividad Solidaria

Es un mecanismo de cooperación por el cual se establecen relaciones y/o articulaciones entre individuos y/o grupos de personas tras un objetivo común.

Sin Ánimo de Lucro

Las organizaciones Solidarias son consideradas como empresas sin ánimo de lucro porque el excedente o producto del esfuerzo colectivo se reinvierte en programas sociales para el beneficio de todo, lo que quiere decir que sus prácticas empresariales tienen el propósito de mejorar las condiciones de vida de las personas y no el acumular dinero.

ORGANIZACIÓN

Es un grupo social compuesto por personas, tareas y administración que forman una estructura sistemática de relaciones de interacción, tendientes a producir bienes o servicios o normativas para satisfacer las necesidades de una comunidad dentro de un entorno, y así poder lograr el propósito distintivo que es su misión. Es un sistema de actividades conscientemente coordinadas formado por dos o más personas; la cooperación entre ellas es esencial para la existencia de la organización. Una organización sólo existe cuando se actúa conjuntamente para lograr un objetivo común.

La organización como sistema social y como estructura de acción, para desarrollar una teoría de la organización es preciso primero establecer sus leyes o al menos principios teóricos para así continuar elaborando una teoría sobre ellos.



ECONOMÍA SOLIDARIA

En Colombia la Economía Solidaria se define como:
El sistema, socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía

[Artículo 2, Ley 454 de 1998].



ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL

La Alianza Cooperativa Internacional es una organización no gubernamental independiente que **reúne, representa y sirve a organizaciones cooperativas en todo el mundo.**



Sus miembros son organizaciones cooperativas nacionales e internacionales de todos los sectores de actividad: agrícolas, bancarias, de crédito y ahorro, industriales, de seguros, pesca, vivienda, salud, servicios públicos, servicios sociales, turismo y consumo.

El principal objetivo de la Alianza es promover y fortalecer cooperativas autónomas en todo el mundo.

Otros objetivos:

- Promover el movimiento cooperativo mundial basado en la autoayuda mutua y la democracia.

- Promover y defender los valores y principios cooperativos.

- Facilitar el desarrollo de las relaciones económicas y de cualquier otra índole que beneficien mutuamente a sus organizaciones miembros.

- Promover el desarrollo humano sostenible y fomentar el progreso económico y social del individuo, contribuyendo de este modo a la paz y seguridad internacional.

- Promover la igualdad entre hombres y mujeres en la toma de decisiones y en las actividades que se lleven a cabo en el movimiento cooperativo.

Diferentes formas de organizaciones:



SOCIALES

Grupo de personas que interactúan entre sí, mantienen determinadas relaciones sociales con el fin de obtener ciertos objetivos.



CULTURALES

Son agrupaciones que desarrollan una labor colectiva, voluntaria, solidaria y de activación social a través de la cultura y el arte, en el territorio que habitan.



ECONÓMICAS

Distintas maneras en que los seres humanos pueden satisfacer sus necesidades ilimitadas con los recursos limitados que tienen a su alcance.



POLÍTICAS

Mecanismos políticos, administrativos, financieros y administrativos dispuestos para alcanzar los objetivos explícitos.



ASOCIATIVIDAD SOLIDARIA

Mecanismo de cooperación por el cual se establecen relaciones y/o articulaciones entre individuos y/o grupos de personas tras un objetivo.



ECOLÓGICAS

Conservación de los elementos que alimentan la vida, la convivencia y la armonía del hombre con la naturaleza.

Valores de las organizaciones:



SOCIALES

Identidad de grupo



POLÍTICOS

Nacidos del poder
y lo público



HUMANOS

Pensamientos y
sentimientos
compartidos



HISTÓRICOS

Coherencia
generacional



COOPERACIÓN

Se denomina al conjunto de acciones y esfuerzos que, conjuntamente con otro u otros individuos, realizamos con el objetivo de alcanzar una meta común. En este sentido, la cooperación es el resultado de una estrategia de trabajo conjunto que se vale de una serie de métodos para facilitar la consecución de un objetivo.

Formas de Cooperación:

La Minga

El Festival

La Tienda Comunitaria

El Convite

El Fondo de Amigos

El Fondo de Empleados

La Empresa Comunitaria

La Mutualidad

La idea y la práctica de la Cooperación aplicadas a la solución de problemas económicos aparecen en las primeras etapas de la civilización. Muy pronto los hombres se dan cuenta de la necesidad de unirse con el fin de obtener los bienes y servicios indispensables.



PRINCIPIOS DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

SOLIDARIDAD: Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.

PARTICIPACIÓN: Participación voluntaria, responsable y abierta.

ADMINISTRACIÓN: Se realiza una administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.

EDUCACIÓN: La Educación es un principio fundamental, se enfocan en fomentar la educación, cultivar capacidad de gestión y ofrecer información de Organizaciones Solidarias a la juventud y a la sociedad. Formación e información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva.

EQUIDAD: Los asociados Participan económicamente con justicia y equidad.

PROPIEDAD: Los asociados de las Organizaciones Solidarias, Participan con propiedad asociativa y solidaria de los medios de producción.

AUTONOMÍA: Las Organizaciones Solidarias, Trabajan con autonomía, autodeterminación y autogobierno.

MEDIO AMBIENTE: Promocionan la cultura ecológica y la protección del medio ambiente.

SERVICIO: Los asociados o las organizaciones se prestan Servicios entre si y para la comunidad en general.

INTEGRACIÓN: Las Organizaciones de integración con otras organizaciones del mismo sector. Es importante resaltar que Integración gremial representa al movimiento y su trabajo de incidencia en la sociedad.



VALORES DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

SOLIDARIDAD: Significa que los integrantes o asociados y las Organizaciones, se mantienen juntos; aspiran a crear un movimiento solidario unido local, nacional, regional, e internacional.

HONESTIDAD: Concepto que vincula convicciones y actividades relacionadas con honradez, decencia, franqueza, aplicadas a las Organizaciones Solidarias en las finanzas, los precios, las pesas y medidas, la verdad en los informes y estados financieros.

TRANSPARENCIA: Capacidad que tiene un ser humano para que los otros entiendan claramente sus motivaciones, intenciones y objetivos.

EQUIDAD: Se refiere al tratamiento dado a los asociados o integrantes, dentro de las Organizaciones. A la hora de retribuirles su participación se les debe tratar equitativamente.

IGUALDAD: Consiste en que los asociados o integrantes, tienen los mismos derechos a participar, ser informados, ser escuchados y ser involucrados en la toma de decisiones de la Organización.

AYUDA MUTUA: Es el logro del desarrollo integral de los individuos mediante la unión de esfuerzos con otras personas. Los integrantes o asociados creen que por medio de la acción conjunta y la mutua colaboración se puede lograr más, especialmente al aumentar la influencia colectiva en el mercado y ante los gobiernos.

RESPONSABILIDAD: Responsabilidad personal, todos van desarrollando el sentido de la responsabilidad que tienen con consigo mismo, las organizaciones y la comunidad en general.

DEMOCRACIA: Es el eje fundamental de las Organizaciones Solidarias, que se concreta en la participación democrática de los asociados o integrantes.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: La obligación o la carga que tiene un

integrante de las Organizaciones respecto a otros miembros o al grupo en su conjunto.

PREOCUPACIÓN POR LOS DEMÁS: Ausencia de individualismo, trabajar en beneficio de todos. Su principal objetivo es el desarrollo integral de los demás.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.



EDUCACIÓN SOLIDARIA

En cada organización solidaria se conforma un comité de educación para generar entre los asociados y su entorno una cultura basada en los principios y la filosofía solidaria y para planificar, ejecutar y hacer el seguimiento de todas las actividades en materia educativa. Cada organización solidaria elabora un plan de desarrollo y un plan educativo socio empresarial -PESEM.

Este plan educativo orienta las actividades educativas en:

Investigación, Promoción, Formación, Capacitación y Asistencia técnica como soporte del plan de desarrollo.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

La responsabilidad social implica el compromiso de una organización de la economía solidaria de ocuparse de su papel en la sociedad como productora, empleadora, vendedora, cliente y miembro de la ciudadanía de manera responsable y sostenible.

Ese compromiso puede incluir una serie de principios voluntarios más allá de las exigencias estipuladas con los que se busca que la Entidad tenga una repercusión positiva en las sociedades donde desarrolla sus actividades.



PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Artículo 4o. Ley 454 de 1998.

- 1.** El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
- 2.** Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- 3.** Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- 4.** Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- 5.** Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- 6.** Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- 7.** Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- 8.** Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- 9.** Servicio a la comunidad.
- 10.** Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- 11.** Promoción de la cultura ecológica.



FINES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

1. Promover el desarrollo integral del ser humano
2. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.
3. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
4. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
5. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.



ESTRUCTURA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

El estado de acuerdo con los preceptos constitucionales y sociales deberá garantizar el libre desarrollo de las entidades de Economía Solidaria, mediante el estímulo, promoción, protección y vigilancia, sin perjuicio de su natural autonomía.

En el desarrollo de su gestión, las entidades solidarias se han apropiado de funciones públicas demostrando eficiencia y menor uso de los recursos públicos, es por esto que la Economía Solidaria esta llamada a romper la desigualdad social, crear puestos de trabajo, actuar en el campo de la producción, distribución de bienes y servicios y ser un instrumento de desarrollo social, sin perder de vista a propiedad colectiva que es característica de estas organizaciones.

Las empresas de economía solidaria se asociación según el tipo conformando el gremio que los representa, y estas a su vez por el desarrollo normativo de la Ley 454 de 1998 se unen a través de un organismo privado denominado CONES a través del cual se formula y coordina a nivel nacional las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales pertinentes al sistema de la economía solidaria. Hoy al CONES pertenecen:

ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

Fondo de empleados	→	Analfe
Cooperativas	→	Confecoop
Asociaciones Mutuales	→	Fed de Mutuales
Empresas Solidarias de Salud	→	Gestarsalud

SISTEMA PÚBLICO DE APOYO

Ministerio de Trabajo
Superintendencia de la Economía Solidaria
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias
Fogacoop

ENTIDADES DE APOYO A LA ECONOMÍA SOLIDARIA

(Ley 454 de 1998 títulos ii y iii)

Entidad	Apoyo brindado a las organizaciones de economía solidaria
Ministerio de Trabajo	Formular y orientar políticas públicas para el fomento, fortalecimiento y protección de las organizaciones solidarias
Superintendencia de La Economía Solidaria (Entidad del Estado)	Autoridad técnica de supervisión que tiene como objetivo principal ejercer el control, inspección y vigilancia sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (Entidad del Estado adscrita al Ministerio de Trabajo)	Formula, orienta y desarrolla políticas públicas para el fomento y fortalecimiento de organizaciones solidarias, que conlleven a la consolidación de una cultura de derecho solidario, bajo el esquema de organizaciones socialmente competentes que garanticen el posicionamiento de este sector dentro del contexto económico nacional, con el fin de construir una sociedad justa, incluyente y democrática.
Consejo Nacional de la Economía Solidaria (entidad solidaria)	Formula y coordina a nivel nacional políticas, estrategias, planes, programas proyectos generales, pertinentes al sistema de la Economía Solidaria. Lo conforma un representante de cada uno de los componentes del sistema, elegidos democráticamente por el sector a través
	de los órganos de integración, de acuerdo a las normas estatutarias de cada entidad.
Fondo de Garantías de las Entidades Cooperativas	Brindar Protección y confianza a los depositantes y ahorradores de las entidades cooperativas inscritas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Satisfacción de necesidades de sus asociados y desarrollo de obras de sentido comunitarios.

Vínculo asociativo conforme a los principios y fines solidarios.

Ausencia de ánimo de lucro y práctica de la solidaridad y el servicio comunitario.

Igualdad de derechos y deberes de sus asociados.

Monto mínimo de aportes de sus asociados con carácter constante mientras durante el vínculo.

Integración social y económica con otras entidades, a fines, sin ánimo de lucro y que propendan por el desarrollo integral del ser humano.

Irrepartibilidad de las reservas sociales, ni el remanente patrimonial en caso de liquidación.

Excedentes en función de prestación de servicios, reservas, fondos y aportes.



ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Son organizaciones caracterizadas por ser sostenibles y desarrollan simultáneamente cuatro ejes:



Eje Económico

mediante actividades de producción de bienes o servicios



Eje Social

atendiendo las necesidades de los asociados sus familias y de la comunidad de entorno



Eje Ambiental

Como una de las circunstancias en las que vive una persona en un grupo social, con sus caracteres o condiciones más generales que influyen en su desarrollo y en sus actividades.



Eje Cultural Solidario

Como dinamizador de los anteriores haciendo que los asociados cumplan sus responsabilidades como trabajadores o usuarios y simultáneamente sean sus aportantes y gestores a partir de la autogestión democrática, la cual les permite generar los recursos necesarios para soportar sus acciones en pro del desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

TIPO DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

“Las organizaciones solidarias son una opción para la formalización laboral, la creación de empleos y la generación de ingresos de las comunidades de su territorio”

ECONOMIA SOLIDARIA

- Fondo de Empleados
- Mutuales
- Cooperativas de Trabajo Asociado
- Pre-cooperativas
- Cooperativas (Integrales, Multiactivas y especializadas)
- Instituciones auxiliares de la Economía Solidaria
- Empresas solidarias de salud
- Organismos de segundo y tercer grado que agrupen – Fondos de Empleados o Cooperativas y otras formas asociativas y solidarias de propiedad.
- Empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas

ORGANIZACIONES SOLIDARIAS DE DESARROLLO

- Grupo de Voluntariado
- Organización de Acción Comunal
- Corporaciones
- Asociaciones
- Fundaciones

En general, todas aquellas formas asociativas que cumplan con lo establecido en la ley 454 de 1998 en lo concerniente a principios, fines, características y demás lineamientos en el marco del sistema de la Economía Solidaria.



ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

TIPO DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Fondos de empleados

Son organizaciones del sector de la economía solidaria que se caracterizan por ser de derecho privado, sin ánimo de lucro y están constituidos por trabajadores dependientes, trabajadores asociados o por servidores públicos, que con el objetivo de propender por el bienestar de sus asociados, ofrecen servicios de ahorro y crédito.

Pueden ser asociados las personas que presten servicios a las empresas que generan el vínculo común de asociación, independientemente de la forma de vinculación.

• Clases de asociados

- Organismos de la Economía Solidaria, entidades sin ánimo de lucro y personas naturales de la misma empresa.
- Número mínimo de asociados para su constitución: 10
- Órganos de Administración: Junta Directiva y Gerente
- Representante Legal. Gerente
- Órganos de control: Comité de control social y Revisor Fiscal

Asociaciones Mutuales

Personas jurídicas de Derecho Privado, sin ánimo de lucro constituidas libre y democráticamente por personas naturales inspiradas en la solidaridad con el objeto de brindar ayuda recíproca frente a riesgos eventuales.

• Clases de asociados

- Personas naturales y personas jurídicas de derecho privado
- Número mínimo de asociados para su constitución: 25
- Órganos de Administración: Junta Directiva y Representante legal
- Representante Legal. Gerente o presidente de la Junta directiva
- Órganos de control: Junta de control social y revisor fiscal

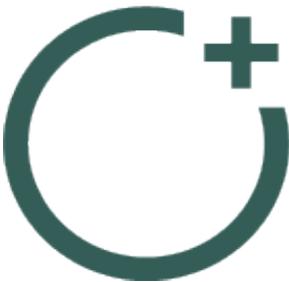
COOPERATIVAS

Cooperativa de Trabajo Asociado

Son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector de la economía solidaria que asocian personas naturales que simultáneamente son dueñas y gestoras de la empresa, contribuyen económicamente y son aportantes directas de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, intelectuales y profesionales con el fin de producir bienes, ejecutar obras o prestar servicios. Las precooperativas de trabajo asociado por carecer de capacidad económica, educativa, administrativa, no están en posibilidad inmediata de organizarse como una cooperativa de trabajo asociado solo bajo la dirección de una entidad promotora.

Clases de asociados

- Personas naturales mayores de 14 años
- Número mínimo de asociados para su constitución: 10 para cooperativas de trabajo asociado y 5 para precooperativas.
- Órganos de Administración: Cooperativas de trabajo asociado.
- Administración y gerente y precooperativa comité de administración y director ejecutivo.
- Representante Legal. Cooperativas Gerente, precooperativas, Director ejecutivo.
- Órganos de control: Junta de vigilancia, revisor fiscal en cooperativas y en precooperativa comité de vigilancia y revisor fiscal.



Clases de Cooperativas

Son asociaciones autónomas de personas agrupadas voluntariamente para satisfacer sus necesidades económicas y sociales, su objetivo es distribuir conjuntamente y eficientemente bienes y servicios.

En Colombia las cooperativas se dividen en razón del desarrollo de sus actividades.

Cooperativas Especializadas: Se organizan para atender una actividad específica corresponde a una sola rama o actividad económica, social o cultural.

Cooperativas Multiactivas: Se constituyen para atender varias necesidades mediante la concurrencia de servicios, los servicios se organizan en secciones diferentes.

Cooperativas integrales: En desarrollo de su objeto social pueden desarrollar dos o más actividades producción, distribución, consumo, y prestación de servicios.

Clases de asociados

- Personas naturales mayores de 14 años o sin haberlos cumplido se asocian a través de un representante legal y personas jurídicas de derecho privado.
- Número mínimo de asociados para su constitución: 20
- Órganos de Administración: Consejo de Administración y gerente
- Representante Legal. Gerente
- Organos de control: Junta de vigilancia, revisor fiscal



Precooperativas

Son grupos que bajo la dirección de una entidad promotora se organizan para realizar actividades permitidas a las cooperativas.

Clases de asociados

- Personas naturales mayores de 14 años o sin haberlos cumplido se asocien a través de un representante legal y personas jurídicas de derecho privado.
- Número mínimo de asociados para su constitución: 5
- Órganos de Administración: Comité de Administración y Director ejecutivo.
- Representante Legal. Director Ejecutivo.
- Organos de control: comité de vigilancia, revisor fiscal.

Otras clases de Cooperativas

Las cooperativas para cumplir con su actividad empresarial, social, cultural o de asistencia en servicios lo debe hacer de acuerdo a las necesidades de los asociados y sus actividades deben quedar expresadas claramente en sus estatutos y se deben sujetar a un determinado tipo de cooperativa.

En todo caso está sujeta al cumplimiento de los principios y valores cooperativos a las características del acuerdo cooperativo.

Cooperativas financieras:

Pueden prestar servicios de ahorro y crédito a sus asociados o a terceros.

Cooperativas de ahorro y crédito:

Pueden prestar servicios y realizan su actividad sólo con sus asociados, no pueden desarrollar actividades de multiactividad, las debe adquirir con otras entidades, ojalá con el sector cooperativo de ahorro y crédito a sus asociados o a terceros.

Cooperativas de consumo:

Pueden ser especializadas, Multiactivas o Integrales. En todos los casos los servicios deben prestarse a todas las personas que puedan hacer uso de ellos y que acepten las responsabilidades inherentes a la asociación, especialmente su carácter de no asociados, cuando se trate de adquirir beneficios.

Cooperativas de seguros:

Las cooperativas que presten estén servicio deberán ser especializadas, cumpliendo la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos.

Cooperativas de vivienda:

Las Cooperativas, se pueden organizar de múltiples maneras de acuerdo con las necesidades específicas de vivienda o lo relacionado con ella. Las que tengan por objeto organizar y desarrollar conjuntos habitacionales de propiedad cooperativa, los asociados sean simultáneamente aportantes y usuarios del conjunto habitacional.

Cooperativas de transporte:

Son las que se pueden conformar o con propietarios de los vehículos, con trabajadores del transporte o con usuarios del servicio.

Cooperativas de educación:

En estas cooperativas, los asociados, son los propios sujetos de la educación, siempre y cuando cumpla con la edad para ser asociado y acepten responsabilidades como tal, en caso contrario siendo menores de edad los padres serán acudientes o sus representantes legales incluyen todos los años de enseñanza, hasta educación superior.

Cooperativas agropecuarias, agroindustriales, piscícolas y mineras:

Son de trabajadores o propietarios o de ambas modalidades. Podrán desarrollar sus actividades por medio de la explotación colectiva o individual de la tierra incluidos los bienes vinculados a ella.

MARCO NORMATIVO

Economía Solidaria	Ley 454 de 1998
Precooperativas	Decreto 1333 de 1989
Trabajo Asociado	Decreto 4588 de 2006
Administradoras Púlicas Cooperativas	Decreto 1482 de 1989
Asociaciones Mutuales	Decreto 1480 de 1989
Fondos de Empleados	Decreto 1481 de 1989 y Ley 1391 de 2010
Organizaciones Populares de Vivienda	Decreto 2391 de 1989
Asociaciones Agropecuarias campesinas	Decreto 2716 de 1994
Asociaciones de Usuarios de Distritos	Ley 41 de 1993
Asociaciones de Usuarios de Acueductos Veredales	Decreto 552 de 2011
Acción comunal	Ley 743 de 2002, Resolución 360 de 2005
Voluntariado	Ley 720 de 2001 y Decreto 4290 de 2005
Guía Sobre temas financieros y contables	Circular Externa No. 004 de 2008
Guía sobre temas jurídicos	Circular Básica Jurídica de 2015

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Ley 79 de 1988, artículos 27, 28 y 29

La asamblea general es el órgano máximo de administración de las cooperativas y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

Las reuniones de asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres [3] primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares, excepción hecha de las entidades de integración que las celebrarán dentro de los primeros cuatro [4] meses.

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria.

Las asambleas generales extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

Los estatutos podrán establecer que la asamblea general de asociados sea sustituida por asamblea general de delegados, cuando aquella se dificulte en razón del número de asociados que determinen los estatutos, o por estar domiciliado en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la cooperativa. El número mínimo de delegados será de veinte [20].

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Ley 79 de 1988, artículo 34

1. Establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar los estatutos.
3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los estatutos.
6. Fijar aportes extraordinarios.
7. Elegir los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia.
8. Elegir el revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneración, y
9. Las demás que le señalen los estatutos y las leyes.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ley 79 de 1988, artículo 35

El consejo de administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general.

El número de integrantes, su período, las causales de remoción y sus funciones serán fijadas en los estatutos, los cuales podrán consagrar la renovación parcial de sus miembros en cada asamblea.

Las atribuciones del consejo de administración serán las necesarias para la realización del objeto social. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos para la ley o los estatutos.

JUNTA DE VIGILANCIA

Ley 79 de 1988, artículos 39 y 40

La junta de vigilancia estará integrada por asociados hábiles en número no superior a tres, con sus respectivos suplentes; su período y las causales de remoción serán fijadas en los estatutos.

FUNCIONES

Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.

Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

Conocer los reclamos que presten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.

Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.

Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.

Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.

Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria, y las demás que le asigne la Ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal, salvo en aquellas cooperativas eximidas de revisor fiscal por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.

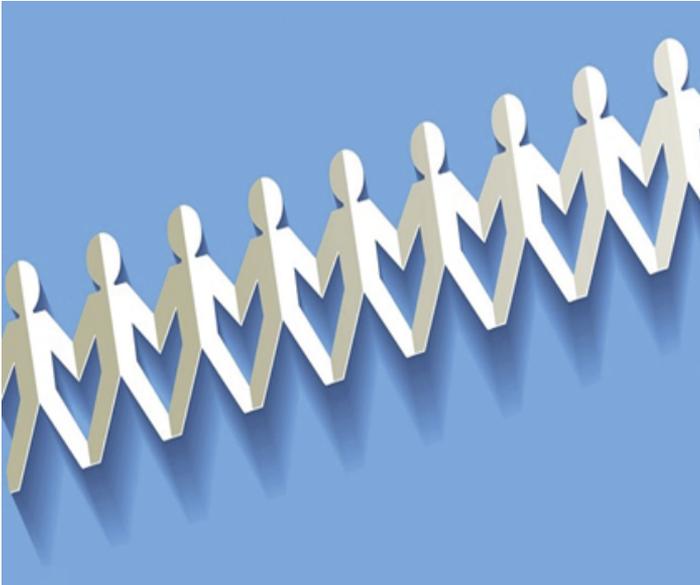
GERENTE

La administración del día a día del negocio

La ejecución de las políticas, estrategias, objetivos y metas de la entidad

Junto con el Consejo asegura el desarrollo del negocio sujeto a las normas y al desarrollo de una estructura interna acorde con las necesidades.

La independencia entre las instancias de decisión y las de ejecución.



PROCESO PARA LA CREACION Y FORMALIZACION DE UNA EMPRESA DE ECONOMIA SOLIDARIA

Lo primero que debemos saber es que tipo de organización vamos a elegir de acuerdo al proyecto socioeconómico que hemos venido desarrollando.

Una vez elegido tenemos que iniciar el proceso de formalización de nuestra empresa solidaria, comenzando por elaborar los estatutos.

El estatuto es el compendio de normas y procedimientos por los cuales se rigen los asociados de una organización solidaria, es una herramienta construida por todas las personas que están interesadas en la creación de la organización y son de consulta al momento de tomar decisiones en la parte administrativa, económica y social y debe ser el fruto del acuerdo solidario, para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes Puntos: el Estatuto es la carta de navegación de la empresa solidaria, y debe está dividido en Capítulos y estos a su vez en artículos así:

Capítulo I. Razón Social, naturaleza, domicilio, ámbito territorial y duración.

Capítulo II. Del acuerdo solidario, objeto social y actividades.

Capítulo III. De los asociados.

Capítulo IV. De los órganos de administración y control.

Capítulo V. Sede principal y Oficinas. Capítulo VI. Comités y comisiones de apoyo. Capítulo VII. Del régimen económico.

Capítulo VIII. De la Fusión transformación, incorporación, escisión disolución y Liquidación de la entidad solidaria.

Capítulo IX. Del régimen disciplinario.

Capítulo X. Procedimiento para la reforma de estatutos.

Capítulo XI. Disposiciones finales.

REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOLIDARIAS

Precooperativas

Primera fase, Requisitos:

1. Contar con un mínimo de 5 personas para la constitución de la Precooperativa.
2. Nombrar un comité organizador.
3. Definir el nombre de la Precooperativa y los aportes sociales.
4. Elaborar los estatutos.
5. Los asociados deben tomar el Curso Básico en Economía Solidaria de mínimo 20 horas, que debe ser impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Segunda fase, Procedimientos:

1. Convocar a la Asamblea de Constitución.
2. Reunirse en Asamblea y nombrar al Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Aprobar los estatutos.
4. Elegir los miembros de los órganos de administración y vigilancia según lo previsto por los estatutos aprobados. [Comité de Administración, comité de Vigilancia, los Comités y el Revisor Fiscal, cuando hubiere lugar].
5. El Comité de Administración nombrará al Representante Legal o Director
6. Ejecutivo, quien será el responsable de tramitar la obtención de la personalidad jurídica. [Decreto 2150 de 1995]
7. Elaborar el Acta de la Asamblea de Constitución, que será armada por todos los asociados fundadores, el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Tercera fase, Registro ante la Cámara de Comercio de Valledupar:

Para inscribir la Precooperativa en la Cámara de Comercio y figurar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, es necesario presentar los siguientes documentos:

1. Acta de la Asamblea de Constitución suscrita por Presidente y Secretario de la reunión, indicando aportes sociales y allegando cartas de aceptación de los cargos de las personas nombradas como representantes legales, miembros del Comité de Administración y revisores fiscales.
2. Copia de los estatutos firmados por el Presidente y Secretario de la Asamblea y por todos los asociados fundadores.
3. Diligenciar el formulario del Registro Único Empresarial-RUES de la Cámara de Comercio, indicando el nombre de la Entidad que ejerce control y vigilancia (casilla No. 12). Recuerde que la razón social que se indique en los estatutos debe coincidir con la razón social que reporte en todos los formularios.
4. Diligenciar el formulario adicional de Registro con otras Entidades.
5. Certificado de Curso Básico de Economía Solidaria de 20 horas, impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
6. Carta del representante legal de la entidad que se constituye, donde se deje constancia que la entidad ha acatado las normas especiales legales y reglamentarias que regulan a la entidad constituida.
7. El documento debe tener presentación personal del Presidente y Secretario de la Asamblea de Constitución.
8. Debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas nombradas como representantes legales, revisor fiscal y miembros del Comité de Administración.

Cuarta fase, Solicitud ante la DIAN:

Ante la DIAN el Representante Legal debe solicitar firma digital, al igual que la autorización de facturación, si es necesario. Para este trámite se debe llevar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.

Quinta fase, Solicitud de control de legalidad:

El Control de Legalidad se tramita para todas las Precooperativas ante la Superintendencia de la Economía Solidaria; para las demás, de acuerdo a su especialidad por actividad económica, con la Superintendencia respectiva adjuntando los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud del estudio de legalidad certificando el pago de los aportes sociales mínimos no reducidos expedida por el Representante Legal.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio. -Acta de la Asamblea de Constitución.
3. Estatutos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y firmadas por Presidente y Secretario de la Asamblea.
4. Certificado del Curso Básico de Economía Solidaria de 20 horas, impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
5. Constancia de pago de los aportes sociales iniciales suscritos por los asociados fundadores, para las Precooperativas es necesario adjuntar constancia de compromiso de la entidad promotora.
6. En caso de que la Precooperativa esté obligada a tener Revisor Fiscal, adjuntar los documentos de su nombramiento y certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no es asociado.



Cooperativas

Primera fase, Cumplir con los requisitos de constitución:

1. Contar con un mínimo de 20 personas para la constitución de la cooperativa. Las cooperativas agropecuarias, agroindustriales, piscícolas y mineras se constituirán con un mínimo de 10 asociados.
2. Nombrar un comité organizador.
3. Definir el nombre de la cooperativa y los aportes sociales y el valor de la cuota de afiliación (que solo puede ser cobrada por una única vez, al momento del ingreso del asociado)
4. Elaborar los estatutos.
5. Todos los asociados fundadores deben tomar el Curso Básico en Economía Solidaria de mínimo 20 horas, que debe ser impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Segunda fase, Procedimiento:

1. Convocar a la Asamblea de Constitución.
2. Reunirse en Asamblea y verificar quórum.
3. Nombrar el Presidente y Secretario de la Asamblea.
4. Nombrar en propiedad los órganos de administración y vigilancia (Consejo de Administración y Junta de Vigilancia), los Comités y el Revisor Fiscal, cuando hubiere lugar.
5. El órgano de administración allí designado nombrará al Representante Legal o Gerente de la organización, quien será el responsable de tramitar la obtención de la personalidad jurídica. (Decreto 2150 de 1995)
6. Elaborar el Acta de la Asamblea de Constitución, que será firmada .



por todos los asociados fundadores, el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Tercera fase, Registro ante Cámara de Comercio de Valledupar:

Para inscribir la Cooperativa en la Cámara de Comercio y figurar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, es necesario presentar los siguientes documentos:

1. Acta de la Asamblea de Constitución suscrita por Presidente y Secretario de la reunión, indicando aportes sociales y allegando cartas de aceptación de los cargos de las personas nombradas como representantes legales, miembros del Consejo de Administración y revisores fiscales.
2. Copia de los estatutos firmados por el Presidente y Secretario de la Asamblea y por todos los asociados fundadores.
3. Diligenciar el formulario del Registro Único Empresarial-RUES de la Cámara de Comercio, indicando el nombre de la Entidad que ejerce control y vigilancia (casilla No. 12).
4. Recuerde que la razón social que se indique en los estatutos debe coincidir con la razón social que reporte en todos los formularios.
5. Diligenciar el formulario adicional de Registro con otras Entidades.
6. Certificado de Curso Básico de Economía Solidaria de veinte horas, impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
7. Carta del representante legal de la entidad que se constituye, donde se deje constancia que la entidad ha acatado las normas especiales legales y reglamentarias que regulan a la entidad constituida.
8. Debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas nombradas como representantes legales, revisor fiscal y miembros del Consejo de Administración



Tercera fase, Cuarta fase, Asignación del Nit en Cámara de Comercio de Valledupar:

El trámite de asignación de NIT se realiza en la Cámara de Comercio y para esto debe allegar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad o de la persona que realiza el trámite (en este último caso debe allegar poder con facultades para realizar el trámite de asignación de NIT).
2. La Cámara de Comercio le entrega el PRE-RUT que se debe diligenciar. Recuerde: que la información que diligencie en el PRE-RUT debe coincidir con la reportada en los demás formularios al momento de la constitución de la entidad.
3. Una vez cumplidos estos requisitos e inscrita la entidad en el Registro de las Entidades Sin Animo de Lucro, la Cámara de Comercio le entregará junto con el certificado de existencia y representación legal el documento que da cumplimiento al trámite necesario para pasar de tener PRE-RUT a RUT y obtener el NIT.

Quinta fase, Solicitud de inscripción en la DIAN

En la DIAN el Representante Legal debe solicitar la firma digital, al igual que la autorización de facturación, si es necesario. Para este trámite se debe llevar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Sexta fase, Solicitud de control de legalidad

El Control de legalidad se tramita ante la Superintendencia de la Economía Solidaria para todas las cooperativas, entre las cuales se encuentran las cooperativas de ahorro y crédito, Multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, trabajo asociado y cooperativas de educación, dentro de los 10 días siguientes de obtener el certificado de existencia y representación legal, adjuntando los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud del estudio de legalidad certificando el pago de los aportes sociales mínimos no reducidos expedida por el Representante Legal el cual se descarga de la www.supersolidaria.gov.co
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio.
3. Acta de la Asamblea de Constitución.
4. Estatutos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y firmadas por Presidente y Secretario de la Asamblea. (Archivo en formato Word, y escaneados en formato TIFF).
5. Certificado del Curso Básico de Economía Solidaria de 20 horas, impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
6. Constancia de pago de los aportes sociales iniciales suscritos por los asociados fundadores.
7. En caso de que la cooperativa esté obligada a tener Revisor Fiscal, adjuntar los documentos de su nombramiento y certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no es asociado.



Fundaciones

Primera fase, Requisitos:

1. Manifestar expresamente la voluntad para ejercer el derecho de asociación
2. Contar con el número mínimo de fundadores que es uno [1].
3. Definir el nombre de la Fundación
4. Elaborar los estatutos.
5. Las fundaciones son patrimonios autónomos, que se destinan única y exclusivamente al objetivo que los fundadores le otorgaron a la entidad.

Segunda fase, Procedimiento:

1. Convocar a la Asamblea de Constitución.
2. Nombrar el Presidente y Secretario de Asamblea
3. Aprobar los estatutos
4. Realizar la Asamblea y en ella se elige: el Consejo de Fundadores [junta Directiva] conformada por un número impar y Revisor Fiscal [Contador externo].
5. Definir el nombre de la fundación, patrimonio y aportes.
6. El Consejo de Fundadores [junta Directiva] nombra el Representante Legal (si los estatutos no contemplan algo diferente). Para las Fundaciones es requisito contar con un patrimonio preexistente al momento de su constitución, el cual puede estar representado por los aportes iniciales de sus fundadores o bienes.



Tercera fase, Registro ante Cámara de Comercio de Valledupar:

Para inscribir la Fundación en la Cámara de Comercio y figurar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, es necesario presentar los siguientes documentos:

1. En caso de allegar acta de la Asamblea de Constitución, debe acompañarla de los estatutos firmados por el Presidente y Secretario de la Asamblea. En el acta de la Asamblea, se debe indicar que éstos hacen parte integral del acta. Tenga en cuenta que el documento de constitución debe contener como mínimo lo establecido en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995.
2. Diligenciar el formulario del Registro Único Empresarial-RUES de la Cámara de Comercio e indicar en la casilla No. 12, la Entidad que ejerce vigilancia y control.
3. Diligenciar el formulario adicional de registro con otras entidades.
4. Debe allegar carta de aceptación y fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas nombradas como representantes legales, revisor fiscal y miembros del consejo de fundadores [junta Directiva].



Cuarta fase, Trámite de asignación del Nit

El trámite de asignación de NIT se realiza en la Cámara de Comercio y para esto debe allegar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad o de la persona que realiza el trámite (en este último caso debe allegar poder con facultades para realizar el trámite de asignación de NIT).
2. La Cámara de Comercio le entrega el PRE-RUT que se debe diligenciar. Recuerde: que la información que diligencie en el PRE-RUT debe coincidir con la reportada en los demás formularios al momento de la constitución de la entidad.
3. Una vez cumplidos estos requisitos e inscrita la entidad en el Registro de las Entidades Sin Animo de Lucro, la Cámara de Comercio le entregará junto con el certificado de existencia y representación legal el documento que da cumplimiento al trámite necesario para pasar de tener PRE-RUT a RUT y obtener el NIT.

Quinta fase, Solicitud ante la DIAN

En la DIAN el Representante Legal debe solicitar la firma digital, al igual que la autorización de facturación, si es necesario. Para este trámite se debe llevar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y una fotocopia de recibo de pago de servicios públicos.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR



OFICINA GESTORA DE PAZ
Y DERECHOS HUMANOS

ECONOMÍA SOLIDARIA

